

### 3.1. Efectividad de las medidas para la garantía de los derechos a los campesinos colombianos caso Usme

Tatiana Carolina Bolívar Guevara<sup>42</sup>

#### Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como base establecer la efectividad de las medidas adoptadas por el gobierno para garantizar los derechos de los campesinos en el territorio colombiano especialmente en la zona de Usme, con el fin de realizar un estudio riguroso que busque entender cuáles son las políticas públicas o medidas implementadas por el gobierno para garantizar los derechos de los campesinos, con eso poder establecer las afectaciones que conlleva la falta de protección de los derechos a los campesinos en la zona de Usme, y llegar a analizar la eficacia de las medidas que ha implementado el gobierno para la garantía de los derechos del campesino en la zona de Usme. Por lo que la metodología que va a ser utilizada es cualitativa y se desarrolla a través de un enfoque socio jurídico de carácter descriptivo obtenido por medio del análisis jurisprudencial de las sentencias de la corte constitucional.

**Palabras Clave:** Económica, Agricultura, Campesinos, Derechos Humanos, Garantías, Gobierno Colombiano, Políticas Públicas, Conflicto Armado.

#### Abstract

This research work is based on establishing the effectiveness of the measures adopted by the government to guarantee the rights of peasants in Colombian territory, especially in the Usme area, in order to carry out a rigorous study that

---

<sup>42</sup> Abogada de la Universidad Católica de Colombia, facultad de derecho. Bogotá, Colombia. Correo: tcbolivar34@ucatolica.edu.co, trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación liderado por el Semillero “DE IURE”, de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia.

---

seeks to understand what are the public policies or measures implemented by the government to guarantee the rights of peasants, therefore being able to establish the effects that the lack of protection of the rights of peasants in the Usme area entails, and to analyze the effectiveness of these measures that the government has implemented to guarantee the rights of peasants in the Usme area. Therefore, the methodology that will be used is qualitative and is developed through a socio-legal approach of a descriptive nature obtained through the jurisprudential analysis of the sentences of the constitutional court.

**Keywords:** Economy, Agriculture, Peasants, Human Rights, Guarantees, Colombian Government, Public Policies, Armed conflict.

**Sumario:** I. Acercamiento histórico sobre la Implementación de los Derechos Campesinos en Colombia; II. Medidas y Políticas Públicas del Gobierno para la protección de los Derechos de los Campesinos desde el Año 2015 hasta el Año 2022; III. Afectaciones a los Campesinos por la falta de protección de sus derechos en el Territorio Colombiano Caso Usme; IV. Análisis sobre la efectividad de las medidas para la protección de los Derechos campesinos caso Usme.

## Introducción

El gobierno de Colombia por medio de la creación de actos legislativos, decretos ley o la implementación de tratados internacionales, por parte de la rama legislativa y ejecutiva integrada por los congresistas y demás personal de su gabinete encargado de dar solución a todo tipo de tema de interés público, han intentado crear y aprobar políticas públicas para hacer frente al problema de la falta de garantías y protección de los derechos humanos a los campesinos colombianos, considerados una parte fundamental que integra el agro colombiano.

Lo anterior se puede evidenciar con la omisión o acción de las actuaciones que, al no verse una efectividad de dichas políticas, se presentan afectaciones a nivel

interno, reflejado en la producción de los cultivos de alimentos y de algunos insumos para la industria agroeconómica en Colombia, conllevando en algunos casos al aumento de precios de los alimentos que se producen y la no sostenibilidad alimenticia para toda la población, debido a la falta de mano de obra en los campos y la expropiación de tierras propias para los cultivos.

Así mismo, a nivel externo se tiene la implementación de importación de productos necesarios para la actividad agrícola, que gracias a la capacidad y desarrollo del país pueden ser exportados desde Colombia a los demás estados contratantes, en otras palabras, estamos dependiendo de los asuntos que ocurran a nivel internacional para regular nuestra economía y el desarrollo del país.

Una de esas políticas públicas creadas por el gobierno de Colombia, es la creación de la jurisdicción de paz, la cual fue originada tras el acuerdo de Paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), una de las guerrillas que azota al país y especialmente las zonas rurales; al igual que la resolución 464 de 2017 en la que se establecen lineamientos estratégicos para la agricultura familiar y comunitaria; entre otras medidas que han sido adoptadas por el gobierno, visibilizando las afectaciones que han sufrido los campesinos en el territorio colombiano por esa falta de protección por parte del Estado.

Por lo en el presente trabajo se intentará dar respuesta a la siguiente pregunta de investigación: ¿Son efectivas las medidas implementadas por el gobierno para la protección de los derechos a los campesinos colombianos?

Así, para llevar a cabo el estudio de la problemática que azota al país se precisara acerca de la efectividad de las medidas adoptadas por el gobierno para garantizar los derechos de los campesinos en el territorio colombiano. Por lo que este estudio se realizará a través de una metodología cualitativa y se desarrolla a través de un enfoque socio jurídico de carácter descriptivo obtenido por medio del análisis jurisprudencial de las sentencias de la corte constitucional de los últimos 20 años.

Por consiguiente, se fundamentará en gran medida en las políticas públicas, tratados internacionales, decretos, resoluciones, leyes o actos legislativos creados por el gobierno colombiano, su efectiva aplicación en las zonas rurales y las consecuencias de no aplicarlas debidamente, pero especialmente en los campos ubicados en la Localidad de Usme, una parte integrante de la ciudad de Bogotá. Dado que se obtuvo como resultado que sigue habiendo vulneraciones a los derechos, viéndose reflejados principalmente por causa de la existencia de conflictos armados que se presentan en el país y que generan el despojo de tierras a este grupo social.

### **1. Acercamiento histórico sobre la implementación los Derechos Campesinos en Colombia**

Los Campesinos de Colombia han sufrido por muchas adversidades y vulneraciones en su vida, es por ello que se ha intentado buscar de todas las formas posibles la manera de que sean garantizados sus derechos y los de sus familias, para que se erradique las amenazas, incluida en asesinatos a líderes campesinos y limitaciones al acceso a la justicia, pidiendo la responsabilidad por parte del Estado.

Por lo que para dar mayor claridad al tema y según lo establece la declaración de los derechos de los campesinos se entiende como campesino:

Un campesino es un hombre o una mujer de la tierra, que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos trabajan la tierra por sí mismos y dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo. Los campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agroecológicos (Iaredpopular, 2018)

Así mismo la cartilla<sup>43</sup> creada por la defensoría del pueblo (2015), define los derechos campesinos como “las garantías que deben brindar el Estado colombiano a los campesinos/as como sujetos de derechos para que puedan vivir y desarrollarse en condiciones dignas y adecuadas”. Por lo que este grupo social, considerado en condición de vulnerabilidad, muy rara vez es sujeto de alguna protección especial por parte del Estado Colombiano.

Es por ello que este tema tomó gran importancia desde la ONU, tras un estudio realizado acerca de la organización de la vía campesina se pudo evidenciar la importancia que trae consigo el respeto, garantía y protección de los derechos a los campesinos, de este modo se ha intentado que todos los estados firmen y ratifiquen la Declaración de los Derechos de los Campesinos<sup>44</sup>, considerado un paso para llegar al cambio y la protección de este grupo social, así, aunque sigue estando lento el proceso poco a poco se van incluyendo más acápite o más reformas que influyan y tengan en consideración a todos los campesinos de diferentes estados, pero especialmente los de Colombia que de acuerdo a las situaciones por las que sufre el país es un poco difícil que se pueda llegar a dar de manera oportuna y eficaz esta medida de garantía y protección.

Es así como por muchos años se ha intentado que se dé la tan anhelada protección a los campesinos, por lo que, si contamos desde épocas como en 1920, fecha en la cual se empezaron a organizar los primeros movimientos campesinos, con la finalidad de que se tuviera en cuenta su papel fundamental

---

<sup>43</sup> Cartilla “Derechos de los Campesinos Colombianos, delegada para asuntos Agrarios y Tierras” creada por la defensoría del pueblo en noviembre de 2015, como una forma de ilustrar las funciones que tiene la defensoría del pueblo respecto a la protección de este grupo social, el cual contiene algunos de los derechos específicos que son protegidos por el Estado, una conceptualización de preguntas frecuentes y de qué manera la defensoría del pueblo trata el tema. (Salazar, 2015)

<sup>44</sup> La declaración de los derechos de los campesinos creada en el 2008 por la vía campesina en apoyo de otras organizaciones civiles como FIAN Internacional, el Centre Europe- Tiers Monde (CETIM) presentada al consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, expedida como resolución por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptadas en el 2018 partiendo de reconocer la especial relación e interacción de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales con la tierra, el agua y la naturaleza a las que estén vinculadas y de las que dependan para su subsistencia-. (AcademiaLab, s.f.)

como grupo social campesino, reconocido como un sujeto productor de la tierra, de la agroindustria y de la economía del país.

Es así que con los objetivos que se plantearon en dicho movimiento se conoció la bandera de la historia que según lo afirma el Centro de Memoria Histórica, “El movimiento campesino, ha buscado materializar su célebre consigna de los años 70: La tierra pa’l que la trabaja. Logrando que se dé una parcela propia para los campesinos y que al producirla les genere mejores condiciones de vida”. (como se citó en Porras, K. & Aroca, I., 2021)

Posteriormente en los años de 1950, se creó la primera organización que actualmente se encuentra vigente del movimiento campesino llamada “Asociación Nacional de Usuarios Campesinos” (ANUC)<sup>45</sup>; ya en las fechas de 1991 se empezaron a ver algunas victorias de las diferentes acciones que realizaban con el fin de que se tuvieran en cuenta, puesto que, tras ser excluidos de la creación y articulación de la Constitución política, el movimiento campesino se organizó con el fin de exigir que el gobierno les reconociera como sujetos políticos y de derechos logrando ser incluidos en el artículo 64 de la constitución política de Colombia<sup>46</sup>.

Así mismo el movimiento campesino se involucró en la creación de ley de educación de 1994, con el fin de que se tuviera un acceso a la educación en las zonas rurales, a lo cual satisfactoriamente también lograron conseguir un reconocimiento en su artículo 4, el cual establece “una formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales con el objetivo de mejorar las condiciones humanas, de trabajo y la calidad de vida de los

---

<sup>45</sup> Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) es una asociación social gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro con carácter de confederaciones que agremian los campesinos de Colombia y a las diferentes formas asociativas integradas por ellos. (ANUC – Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, 2022)

<sup>46</sup> Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia establece “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”

campesinos”. Por último y la más reciente victoria fue la sentencia de 2018 en la cual mediante la interposición de tutelas, buscaban el integro en el censo poblacional con el fin de tenerlos en cuenta en las políticas públicas que se fueran creando, considerado esto como un beneficio mayor para todos los campesinos, es así como el fallo de la corte suprema de justicia solicito al DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas) realizar las correspondientes encuestas para enfatizar la cultura política en este grupo social.

Es por ello por lo que el movimiento campesino hoy en día ha sido reconocido, por sus luchas al libre acceso de sus tierras especiales para los cultivos; por la garantía del derecho a la vida tras las constantes situaciones de amenazar y asesinatos, además de solicitar al gobierno que traten de regular algunos tratados de libre comercio que benefician tanto a las entidades extranjeras como a este grupo social.

Por otro lado, cabe resaltar que actualmente con el nuevo gobierno se encuentra en estudio mediante un proyecto de acto legislativo del congreso la implementación de un tratado internacional considerado fundamental para promover las garantías económicas y sociales de los campesinos al incluirlos como un grupo social de especial protección constitucional.

Además de tener en cuenta para poder entender de donde viene la protección de los derechos humanos a los campesinos, estamos hablando de la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos aprobada en el año 2018 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece unos derechos para la población campesina y trabajadores rurales, teniendo como base según la periodista Karina Porras (2019) “la definición del campesinado; la integridad de los sistemas agroalimentarios; la organización social para la producción y la defensa de los derechos ganados; el acceso y reconocimiento jurídico a la tierra y control de bienes fundamentales para la producción y reproducción de la vida, el agua y la biodiversidad, la formación pertinente y adecuada que reconozca los

conocimientos tradicionales” (pg. 1).

Sin embargo, este tratado no fue efectivamente ratificado por el Estado Colombiano cuando se creó, es decir, en los anteriores gobiernos, demostrando así la falta de interés en el apoyo a la protección de los derechos para la población campesina, pero que sigue siendo fuente de discusión y de debate en este nuevo gobierno con el fin de que se logre su implementación en Colombia.

Del mismo modo esta declaración en su articulado reconoce algunos derechos especiales como son el derecho a la consulta y algunas disposiciones para proteger a la mujer campesina, aparte de reconocer algunos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, como el derecho a la participación en las políticas públicas, programas, proyectos y aplicación de las mismas, la garantía al acceso a la información transparente, oportuna y suficiente, del mismo modo se incluye como una condición de subsistencia que el Estado deberá permitir que los campesinos exploten sus tierras que sirven como sustento, garantizando junto con ello el derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de las tierras. (Franco, 2022)

Es por ello que esta Declaración ha sido considerada como una herramienta que brinda algunos criterios y lineamientos que permiten el fortalecimiento de políticas públicas en los diferentes países, pues contienen tres aspectos importantes como son el derechos a la tierra, el derecho al agua y el derecho a las semillas, del cual va estrechamente ligado con los derechos del resto de la población, debido a que se ve la influencia con el sistema alimentario, del cual se desprende el derecho a la alimentación, a la salud y a un ambiente sano (Dejusticia, 2018), es por ello que esta normativa internacional es más utilizada en los países que tienen la capacidad de llevar a cabo dicha declaración.

Por lo que se pueden mencionar los ejes fundamentales que contemplan este



documento dentro de los que se encuentran:

(i) el derecho a un nivel de vida adecuado; (ii) derecho a la soberanía alimentaria, lucha contra el cambio climático y conservación de la biodiversidad; (iii) adopción de reformas agrarias estructurales y protección frente al acaparamiento de tierras; (iv) derecho a que las y los campesinos puedan conservar, utilizar, intercambiar y/o vender sus semillas; (v) derecho a recibir una remuneración digna por sus cosechas y trabajos, y (vi) derechos colectivos para contribuir a la justicia social sin ningún tipo de discriminación. (Dejusticia, 2018)

Por consiguiente, la declaración de los derechos de los campesinos<sup>47</sup>, hubiera podido traer unas grandes incidencias en lo que tiene que ver con la protección de los derechos a los campesinos, de las cuales se puede mencionar una incidencia normativa haciendo referencia a que al ser creada como una norma general puede contener unos principios con los cuales se basan los jueces o magistrados en la resolución de conflictos con intereses agrarios, del mismo modo una incidencia política con la cual se estaría dando un impulso a las iniciativas legales sobre la garantía y protección de los derechos de los campesinos, las cuales son creadas en el congreso y en muchas ocasiones por lo general quedan estancadas.

Además, serviría para ejercer una especie de presión, con lo cual los tomadores de decisiones ejecuten de manera pronta y eficaz herramientas de políticas públicas que sirvan para resolver las problemáticas que se generan en el campesinado. Por último, se puede dar una incidencia en el trabajo de comunidades campesinas para que los líderes campesinos y en general todo aquel que quiera defender sus derechos tengan un respaldo con la ONU para poder negociar directamente sin ningún intermediario las decisiones y/o políticas que

---

<sup>47</sup> La declaración de los derechos de los campesinos, un documento creado por las Naciones Unidas, el cual Colombia no ratificó a pesar de haber recibido consigo muchas críticas y el envío de solicitudes dirigidas al mandatario, con el fin de ser integrado dentro de los países que propenden por la protección del campesinado, haciendo la aclaración que al ratificar este documento no se entiende de obligatorio cumplimiento.

se acomoden de acuerdo con sus intereses, aparte de darles una especie de fortalecimiento en los procesos de organización. (Dejusticia, 2018)

## **2. Medidas y Políticas Públicas del Gobierno para la Protección de los Derechos de los Campesinos desde el año 2015 hasta el año 2022**

Los Derechos de los Campesinos han sido establecidos y reconocidos tanto a nivel nacional como internacional mediante leyes, decretos, acuerdos, convenios, pactos y tratados internacionales, de los cuales algunos aspectos son reconocidos en la constitución y en las leyes creadas en el territorio colombiano durante los mandatos de los diferentes gobiernos, o que se encuentran en debate para ser implementados con las nuevas reformas agrarias que se realizan en algunos gobiernos. Por lo que en Colombia desde el año 2015 se han creado leyes y resoluciones que dan cuenta de la importancia de la protección a los campesinos.

### **2.1. Políticas públicas Nacionales**

#### **2.1.1. Acuerdos de Paz**

Otra de las medidas que ha implementado el gobierno nacional, en términos de seguridad, son los acuerdos de paz y la dejación de las armas por parte de los grupos armados, con el fin de conseguir que el campo al igual que los municipios aledaños a las grandes ciudades, es decir las zonas rurales, puedan restablecer su vida allí sin temor a un desplazamiento o falencias en lo que equivale a la seguridad ciudadana, y puedan continuar con su labor agrícola.

Pero el alcance de esta medida fue empezar con un grupo armado más conocido como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia “FARC”<sup>48</sup>, del cual se

---

<sup>48</sup> FARC con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, ejercito del pueblo, comenzó sus operación el 27 de mayo de 1964 hasta el 29 de agosto de 2016 con el acuerdo de paz, donde ambas partes ordenaron el cese al fuego definitivo, nació como una organización de extrema izquierda, con ideologías basadas en el marxismo y leninismo, a esta guerrilla se

cumplió con una parte de dichos acuerdos firmados, dejando la esperanza de poder ampliar este acuerdo a los otros grupos paramilitares que siguen existiendo en Colombia; Por lo que se puede evidenciar de acuerdo a estudios realizados y a las masacres cometidas, que esta sigue siendo la principal causa de desplazados en el país, de manera que esta medida al igual que otras que fueron implementadas por el gobierno no cumple eficazmente con el objetivo que se plantea. Pero se considera un avance en la erradicación al problema del conflicto armado en el país.

### **2.1.2. Resolución 464 de 2017**

Pero no todo ha sido tan malo, cabe mencionar una de las medidas que el gobierno colombiano adoptó antes de que se creara la Declaración de los Derechos de los Campesinos, estamos hablando de la resolución 464 de 2017 en el cual se establecieron lineamientos estratégicos de la agricultura familiar y comunitaria, obtenido gracias a las conversaciones conjuntas entre las organizaciones sociales, las entidades académicas y la cooperación internacional, del cual se entiende que para llevar a cabalidad dicha resolución no se debe tener en cuenta como una lista que se tiene que cumplir sino como un conjunto de estos y la identidad de los campesinos.

Ana María Suárez Franco de FIAN Internacional argumentó “hay que tener en cuenta que la cuestión campesina es mucho más que una simple lista de derechos, es una cuestión de identidad y por eso en el preámbulo hay unos elementos importantes como la invisibilidad de los derechos, por ejemplo, hablar del derecho a la tierra sin tener en cuenta lo que esta representa para el campesino no tiene ningún sentido” (como se citó en Karina Porras, 2019)

---

le atribuye la muerte de casi 36 mil personas, además de masacres, atentados, tomas guerrilleras, uso de minas antipersonas, secuestrados, desplazamiento forzado, extorsión, minería ilegal, robo de petróleo, contrabando y narcotráfico. (Ruiz, s.f.)

### 2.1.3 Ley 1900 de 2018

Además, existe la ley 1900 de 2018 que modificó la ley 160 de 1994, el cual hace referencia a la equidad de género para proveer a las mujeres de tierras baldías, viviendas rurales y proyectos productivos para el campo colombiano, la cual en su artículo 1 expresa que:

La presente ley tiene por objeto promover la equidad en el acceso de la mujer a la adjudicación de los terrenos baldíos nacionales, en la asignación de vivienda rural, la distribución de recursos para la promoción de proyectos productivos, para fomento de la actividad agropecuaria, así como fijar mecanismos que garanticen su real y efectiva aplicación con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación.

En vista de esto con la promulgación de esta ley podemos ver reflejado algunos de los cambios que han llevado a cabo, no solo a la equidad de género sino también al fomento de la protección y garantía para las campesinas colombianas, que buscan que les sea asignada una tierra para poder continuar con sus actividades agrícolas que muchas veces fue interrumpida por cuestiones de seguridad.

Por otro lado, aunque la constitución política fue creada en 1991 cabe mencionar el reconocimiento que se llevó a cabo específicamente en su artículo 64, donde establece que:

El Estado deberá promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicación, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y cabalidad de vida de los campesinos. (Artículo 64 constitución política de Colombia)

Es por ello que se considera un gran avance que se encuentre una estipulación en la constitución política en el que se menciona la garantía de unos derechos a los campesinos colombianos relacionados con la agricultura, y el acceso a la tierra.

### **3. Afectaciones a los Campesinos por la falta de protección de sus Derechos en el territorio colombiano caso Usme.**

Se ha visto reflejado en esta población que al no contar con unas garantías y una protección de los derechos por parte del Estado Colombiano, está conllevando a que se generen unas consecuencias graves que por el momento solo se empieza manifestándose mediante paros y protestas, por ejemplo, el paro agrario Nacional ocurrido en el año 2013 en donde se exigían más atención por parte del Gobierno y ayuda para sobrellevar la situación que estaba ocurriendo en esos momentos, del cual no solo fueron afectados los campesinos sino toda la población que depende de la producción de alimentos (comerciantes y personas naturales). Pero que se van convirtiendo en afectaciones en la sociedad, en la cultura y en la economía del país.

Pero a pesar de ello, la población Campesina también ha visto situaciones difíciles de manejar, las cuales no se pueden solucionar solo con paros o protestas, estas situaciones necesitan de una mayor presencia del gobierno en este sector, como son la conversión de la tierra, el deterioro y abandono de la actividad agrícola en el país debido al desplazamiento forzado (una de las frecuentes en todo el territorio) a manos de las guerrillas, los cuales buscan obtener más tierra y más ganancia económica sobre ellas; la falta de políticas públicas efectivas que apoyen y generen una mayor producción campesina; la implementación de agro negocios y monocultivos; la falta de acceso a la salud y la educación, junto con la violación de los derechos de la mujer y los niños campesinos; la desaparición y muerte de los campesinos como consecuencia de la problemática agrícola, etc.

(Ordoñez, 2021). Todos estos fenómenos son los que ocasionan el desaparecimiento de la actividad agrícola, junto con la afectación en la economía productiva del país.

Es por esto que los campesinos, no cuentan con un terreno en donde cultivar sus productos, ya sea por la expropiación de tierras a manos de las guerrillas que azotan esas zonas; del mismo modo por el daño en los terrenos al realizar actividades que el gobierno aún no ha prohibido y siguen dañando el ecosistema y los recursos naturales como es el glifosato o el fracking, generando con ello la eliminación o afectación de la actividad agraria, de la cual todas esta población subsistía y de la que dependían todos los ciudadanos, debido a la afectación en la producción de alimentos y en la economía del país, trayendo como consecuencia que los campesinos de esas zonas decidan emigrar a las ciudades en busca de una mejor vida, acceso a la salud, acceso a la educación, participación política y social.

Entendiendo así en otras palabras que en dado caso de que no se de esa efectiva protección a los campesinos de Colombia, es decir alrededor de 10 millones de personas que viven en zonas rurales, debido a que en este país existen diferentes grupos paramilitares que no tiene en cuenta estas normas escritas y que solo desean conseguir más tierra como ganancia y poder.

Además de la falta de atención por parte del gobierno a nivel político y económico, los campesinos se ven afectados en la pérdida de su cultura, la desigualdad social y la inequidad; en términos de seguridad ciudadana; al igual que la pérdida de su fuente de ingresos, el cual es la forma de sobrevivir con trabajo y esfuerzo, aumentando así a gran escala a la población desplazada, algunos por obligación y otros por voluntad, debido a la falta de protección efectiva por parte del Estado, lo cual genera el abandono en los campos y en la actividad agrícola y por ende en la producción de alimentos fundamentales para todos los ciudadanos; Además de verse reflejado en una gran pérdida de la economía del país. Así como dice la

Vía campesina<sup>49</sup> :

Para construir derechos necesitamos visibilizar las situaciones y los patrones de discriminación sistemáticos que hacen que el mayor colectivo en el mundo sea el que sufre mayor hambre y pobreza. Los casos enunciados han sido recopilados por las propias regiones en un esfuerzo único por sistematizar las violaciones a los derechos humanos de las campesinas y campesinos. (La Vía Campesina, 2017)

En consecuencia según un estudio realizado por Indepaz<sup>50</sup> reveló que entre 2016 y 2020 fueron asesinados más de 340 líderes campesinos, razón por la cual el grupo campesino sigue exigiendo una mayor protección y defensa del territorio, puesto que son fuente de amenazas de grupos ilegales que buscan desalojar y adueñarse de dichos terrenos, por lo que la población campesina al intentar reclamar sus tierras, y derechos tras las situaciones surgidas de los cultivos, los cuales son asesinados junto con sus familias.

Por lo que viendo un poco el pasado de los campos de Usme se pudo evidenciar la presencia de grupos paramilitares en todo el territorio, en donde mediante las amenazas realizadas hacia la población, hacían que en especial los campesinos se rehusaran a realizar sus labores y decidieran dedicarse a otras actividades o de desmovilizaran a otro lugar.

Es por eso que a pesar de ver que en los campos de la zona de Usme aun parte integrante de Bogotá, actualmente no se haya evidenciado grandes afectaciones como desplazamiento forzoso, masacres, presencia de grupos paramilitares quienes recluten y secuestren a personas civiles, se ven en cierto modo

<sup>49</sup> La vía campesina es un movimiento internacional que reúne millones de campesinos, trabajadores de tierra, indígenas, pastores, pescadores, trabajadores agrícolas migrantes, pequeños y medianos agricultores, mujeres rurales y jóvenes campesinos de todo el mundo, fundada en 1993 para la defensa de la agricultura campesina por la soberanía alimentaria. (Vía campesina, 2022)

<sup>50</sup> El estudio para el desarrollo y la paz (Indepaz) reportó durante el año 2020 se han registrado 251 asesinatos de líderes sociales, siendo los indígenas y los campesinos comunales los más afectados, con (90) indígenas, (70) campesinos, (28) comunales, (24) cívico, (15) afro, (8) sindical, (6) líderes del programa Nacional integral de cultivos de uso ilícito, (4) LGTBI, (3) ambiental, (3) social minero. (Belandria, 2020)

influenciados y afectados por las reformas agrarias, leyes, resoluciones y demás políticas públicas que sean decretadas en el país especialmente para este grupo social o de igual modo de la falta de aplicación de las mismas.

### **3.1. Paro agrario**

El paro agrario se considera como la forma de pedir el respeto y garantía de los derechos e interés del pueblo, viéndose vulnerados con las reformas o leyes que se debaten en el congreso, esta se refleja mediante manifestaciones, bloqueos de carreteras, plantones, marchas, etc. Por lo general se considera como la única forma con la que cuentan los campesinos de Colombia para poder alzar la voz por la defensa de sus derechos, la cual se realiza cuando se ven afectados por la reforma tributaria o por la reforma en la salud, en donde se incluyen varios factores a determinar y debatir, los cuales afectan tanto sus derechos como sus intereses colectivos, como por ejemplo los altos costos de insumos agroquímicos, el control a la minería y protección al medio ambiente, el apoyo a cultivos alternativos en zonas productoras de papa, etc.

Cabe resaltar y a manera de ejemplo el paro Nacional que ocurrió en el año 2013<sup>51</sup> del cual se pudieron evidenciar varias consecuencias como el desperdicio de toneladas de comida, el bloqueo de carreteras, enfrentamientos con la policía, alrededor de 160 heridos, 1.8 billones de pesos de pérdida y 12 departamentos paralizados, todo por las arbitrariedades que cometían los gobernantes del país al momento de decretar sus reformas.

Por lo que esta situación se agudizo tras los tratados de libre comercio que se firmaron con el gobierno y diferentes países, de los cuales se beneficiaban las

---

<sup>51</sup> El paro agrario del 19 de agosto de 2013, surgida durante el primer periodo del expresidente Juan Manuel Santos, donde se reflejó como una reacción ante los bajos ingresos del campesinado, la desigualdad en la competencia de mercados, los altos costos de producción, los costos excesivos de los agroquímicos y la carencia estructural del campo colombiano (Capera, 2015)



agroindustrias, pero que perjudicaban a los medianos y pequeños productores que realizaban el comercio interno, en los que vieron reflejados el bajo costo de productos como los lacto sueros, el maíz y la papa puesto que ahora eran traídos de otros países arruinando la economía de esta pequeña población, es así como el presidente Santos realizó diferentes acuerdos para minimizar las marchas, de los cuales el 12 de septiembre del mismo año, se celebraron dos acuerdos sobre las políticas públicas a implementar, el primero fue firmado por el gobierno y el pacto nacional por el agro y el desarrollo rural y el otro fue convocado por el movimiento campesino, indígenas, afro, por el Coordinador Nacional Agrario (CNA) y la Mesa de interlocución y Acuerdo (MIA), logrando así el levantamiento del paro tras haber logrado bajar el costo del combustible y una promesa de congelar los precios durante un tiempo. (Capera, 2015)

#### **4. Análisis sobre la efectividad de las medidas para la protección de los Derechos campesinos caso Usme**

Los Campesinos siempre han vivido dificultades y problemas cuando intentan exigir la defensa de sus derechos, llegando a ser por sí mismo una misión peligrosa que cumplir, por lo que algunos activistas han propuesto una reforma para la protección de los derechos de los campesinos en la que se busca el reconocimiento de esta población como un grupo social; la inclusión del género en los derechos campesinos, el restablecimiento de tierras y reducción de los grupos paramilitares en dichos lugares, la introducción de una consulta popular para resolver temas como el territorio y la participación política, con el fin de poder dar su punto de vista e influir en las decisiones que se lleven a cabo sobre el tema, y la protección de las comunidades campesinas respecto a su opinión y la posibilidad de mantener y desarrollar sus conocimientos sobre el tema de la agricultura. (Gamboa, 2016).

Para poder hablar de satisfacer la protección de los campesinos, se debe hablar

de la protección de sus cultivos, la eliminación de expropiación de sus tierras y la violencia ejercida por parte de los grupos paramilitares, quienes de manera directa agudizan cada día las condiciones deplorables de vida de la población campesina, marginando así la cultura social y económica del país.

A pesar de haber implementado el gobierno colombiano una serie de mecanismos, existe todavía un gran porcentaje de esta población que describen la pobreza y el abandono, donde las zonas habitables se vuelven cada vez más violentas y no cuentan con el respaldo del Estado para garantizar su efectiva defensa, se han realizado diferentes estudios por parte de organismos y diferente universidad que buscan una mirada más profunda a esta problemática, un ejemplo es el estudio que realizó la oficina de Derechos Humanos de la ONU en Colombia, donde se evidencia grandes cifras de asesinato de líderes sociales, dentro de los que se encuentran los líderes campesinos.

La situación del campesinado colombiano no puede entenderse sin una comprensión del conflicto armado y la violencia. En palabras de líderes campesinos, estas realidades se concretan en que su vida ha estado marcada por el miedo a la expulsión o desplazamiento, la discriminación, no tener derechos, la incriminación, la coerción y al oprobio. El campesinado se ha formado en esta dinámica, no es un sujeto extraño a ella, sin embargo, gracias a su capacidad de innovación y adaptación, continúa siendo un actor relevante en el campo. Según el contenido del Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (como se citó en Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, s.f)

Dicha inferencia que se trae a colación con el objetivo de explicar la relación que existe entre la situación de los campesinos y la violencia del conflicto armado, del cual se ha entendido que van ligados, haciendo una breve referencia a que no se puede vivir en paz y tranquilamente cuando se evidencia y se siente el azotamiento

por la violencia en todos los rincones del país, aparte de las amenazas que son percibidas tanto para los campesinos como para sus familiares.

Por lo que las diferentes propuestas que llegaron al congreso para ponerlas en estudio no fueron llevadas a cabo por el gobierno, demostrando una vez más la importancia que toman en ciertos asuntos que benefician a la comunidad y a la economía, pero que no trae consigo un negocio o forma de enriquecer más los malos manejos, por lo que quedan en el olvido y no los consideran como una población importante y fundamental para el país.

Es así que la aplicación de estas políticas públicas pueden incidir mucho en la mejoría de los campos colombianos, en especial en los que hacen parte de las ciudades las cuales al estar dentro de la misma, pueden generar otra reacción a diferencia de los municipios más apartados, ya que prácticamente se les estaría aplicado las mismas medidas que las ciudades con la diferencia de que en estas zonas también se aplicaría como un grupo social de especial protección tal como lo estipula la constitución política de Colombia.

## **Conclusiones**

De la investigación realizada se puede concluir que las medidas que implementa el gobierno mediante diferentes políticas públicas sociales y económicas, a pesar de estar bien planteada, con mirar a mejorar la forma de vida del grupo social campesino, no se puede evidenciar a grandes rasgos un grado significativo de eficacia y efectividad a la hora de ponerlas en práctica.

Esto debido a la falta de recursos según lo afirman varios economistas o motivación e importancia por parte de las entidades encargadas de llevar a cabo estos procesos, conllevando a que los campesinos cada vez más se retiren de las labores agrícolas y se dirijan a las labores en la ciudad con el fin de conseguir mayor estabilidad financiera y protección ciudadana, dejando las labores de

cultivo y la producción de alimentos naturales a las industrias que importan mercancías procesadas muchas veces no muy saludables para el consumo humano.

Del mismo modo según las encuestas y estudios realizados por diferentes organismos y universidades, con el fin de vivificar el grado de relevancia y de afectación a los campesinos de Colombia, se entra en evidencia que según cómo funciona en el país, entre más se luche por lo que es suyo sale más perjudicado, ya que se ha visto muchos asesinatos a líderes campesinos quienes son la representación para la protección y reconocimiento de los derechos de todo este grupo social.

Igualmente es así como al analizar las diferentes medidas, incluidas algunos tratados internacionales, ya sea que hayan o no sido ratificados, se podría llegar a cambiar algunas cosas, pero si no se erradica la principal fuente de violación, estamos hablando del conflicto armado, una dificultad que ha sufrido Colombia, no se puede llegar a que se cumplan eficazmente, debido a que siendo esta una problemática que ha estado presente desde hace muchos años se podría considerar como casi imposible su protección, lo cual acarrearía diversas dificultades no solo para este grupo social sino para el país en general, de una manera desmesurada que no se podría llegar a imaginar, es por esto que hay algunos inconvenientes que se presentan muy constantemente, pero de los cuales se puede llegar a dar alguna solución, a pesar de ser difícil de manejar o de intentar mejorar siempre existe una salida a todo.

### **Referencias**

Salazar Valencia, W. (2015). Derechos de los campesinos colombianos. Defensoría del pueblo. <https://hdl.handle.net/20.500.13061/97>

Matías Camargo, S. R. (2017). La Reforma Rural Integral, la terminación del

conflicto armado y el problema agrario en Colombia. [Tesis, Universidad Libre].

Repositorio Institucional- Universidad Libre

Hernandez Cataño, M. J. (2014). ¿Los Campesinos Como Sujeto Especial De Protección Constitucional?.[Trabajo de Grado. Pontificia Universidad Javeriana].

Repositorio Institucional- Pontificia Universidad Javeriana

Arias, A, & Diazgranados, L. (2010). *Acercamiento conceptual y análisis del tratamiento histórico normativo y jurisprudencial de los trabajadores rurales, a propósito de la necesidad de una especial protección*. Estudios Socio-jurídicos, 12 (2), 219-246

Gutiérrez, F. & Reyes, P. (2016). Acceso a la tierra y derechos de propiedad campesinos: recorriendo los laberintos. *Revista Colombiana de Antropología*, 52(1), 91–116.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0486-65252016000100005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0486-65252016000100005)

Gutiérrez Sánchez, L.C. (2017). Naturaleza jurídica de la soberanía alimentaria: Aproximación al cumplimiento de los derechos de los campesinos en Colombia. [Tesis de grado, Universidad de los Andes]. Repositorio Institucional- Universidad de los Andes.

Comisión Colombiana de Juristas. (2016). Derechos de los campesinos: otra tarea pendiente para garantizar los derechos humanos. [https://www.coljuristas.org/documentos/comunicados\\_de\\_prensa/comunicado\\_sobre\\_proyecto\\_de\\_al\\_derechos\\_de\\_los\\_campesinos.pdf](https://www.coljuristas.org/documentos/comunicados_de_prensa/comunicado_sobre_proyecto_de_al_derechos_de_los_campesinos.pdf)

cnacam. (4 de noviembre de 2014). *Proyecto de Ley para el reconocimiento de los derechos campesinos*. Coordinador Nacional Agrario. <https://www.cna-colombia.org/proyecto-de-ley-para-el-reconocimiento-de-los-derechos-campesinos/>

Serna, L. & Porras, K. (7 de abril de 2019). *El desafío de implementar los derechos de los campesinos en Colombia*. Periódico El Campesino – La Voz Del Campo Colombiano. <https://elcampesino.co/declaracion-de-derechos-de-los-campesinos-el-nuevo-desafio-para-colombia/>

Ordóñez, F. (s.f.). *AFECTACIONES Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS CAMPESINAS Y LOS CAMPESINOS*. Academia.edu.

[https://www.academia.edu/37594256/AFECTACIONES\\_Y\\_VIOLACIONES\\_A\\_LOS\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_DE\\_LAS\\_CAMPESINAS\\_Y\\_LOS\\_CAMPESINOS](https://www.academia.edu/37594256/AFECTACIONES_Y_VIOLACIONES_A_LOS_DERECHOS_HUMANOS_DE_LAS_CAMPESINAS_Y_LOS_CAMPESINOS)

Gamboa, C. (1 de junio de 2016). *Los derechos de los campesinos: el debate en Colombia*. RIDH. <https://www.ridh.org/news/los-derechos-de-los-campesinos-el-debate-en-colombia/?lang=en>

Dejusticia. (19 de diciembre de 2018). *La Declaración de Derechos Campesinos sí podría proteger al campesinado colombiano*. <https://www.dejusticia.org/la-declaracion-de-derechos-campesinos-si-podria-protger-al-campesinado-colombiano/>

Herrera Rodríguez, L. (s.f.). *LAS MINORÍAS CAMPESINAS, UN LLAMADO GARANTISTA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO*. [Tesis Universidad Católica de Colombia]. Repositorio institucional- Universidad Católica de Colombia.

Porras, K. & Aroca, I. (18 de abril de 2021). *Lucha campesina en Colombia, un siglo de resistencia*. Periódico El Campesino – La Voz Del Campo Colombiano. <https://elcampesino.co/lucha-campesina-en-colombia-un-siglo-de-resistencia/>

Franco, F. (29 de septiembre de 2022). *¿Un nuevo escenario para los derechos de los campesinos en Colombia?*. Agenda Estado de Derecho. <https://agendaestadodederecho.com/derechos-de-los-campesinos-en-colombia/>

Ruiz, M. (s.f.). *Historia de las FARC: Formación, Financiación y Atentados*. Encolombia.com. <https://encolombia.com/educacion-cultura/historia-colombia/historia-de-las-farc/>

La Vía Campesina. (4 de agosto de 2017). *Campesinas/os que luchan por la justicia: Casos de violaciones de los derechos humanos de las/os campesinas/os*.

Biodiversidad En América Latina. [https://www.biodiversidadla.org/Documentos/Campesinas\\_os\\_que\\_luchan\\_por\\_la\\_justicia\\_Casos\\_de\\_violaciones\\_de\\_los\\_derechos\\_humanos\\_de\\_las\\_os\\_campesinas\\_os](https://www.biodiversidadla.org/Documentos/Campesinas_os_que_luchan_por_la_justicia_Casos_de_violaciones_de_los_derechos_humanos_de_las_os_campesinas_os)

Vía Campesina. (s.f.). *La Vía Campesina: Un movimiento de movimientos y la voz global de los campesinos que alimentan el mundo*. <https://viacampesina.org/es/la-via-campesina-la-voz-las-campesinas-los-campesinos-del-mundo/>

Belandria, S. (10 de noviembre de 2020). *Indepaz reporta 251 líderes asesinados en Colombia en su mayoría indígenas y campesinos*. El Ciudadano. <https://www.elciudadano.com/pueblos/indepaz-reporta-251-lideres-asesinados-en-colombia-en-su-mayoria-indigenas-y-campesinos/11/10/>

Dorado, F. (24 de agosto de 2013). *Colombia: La fuerza e impacto del paro nacional agrario - Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC*. Consejo Regional Indígena Del Cauca - CRIC. <https://www.cric-colombia.org/portal/colombia-la-fuerza-e-impacto-del-paro-nacional-agrario/>

Capera, F. (s.f.). *Paro nacional agrario, 2013*. Camposenmovimiento. <https://camposenmovimiento.wixsite.com/camposenmovimiento/paro-nacional-agrario--2013>

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. (s.f.). *Bogotá campesina, así es venir del campo a la ciudad.*

<https://www.utadeo.edu.co/es/articulo/crossmedialab/277626/bogota-campesina-asi-es-venir-del-campo-la-ciudad>

ANUC. (2022). *Quiénes somos – ANUC – Asociación Nacional de Usuarios Campesinos.* <http://www.anuc.co/quienes-somos/>

Academia-Lab. (s.f.). *Declaración sobre los Derechos de los Campesinos.* <https://academia-lab.com/enciclopedia/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-campesinos/>

Laredpopular. (19 de Diciembre de 2018). *Declaración de los Derechos Campesinos: el texto completo de la resolución de la ONU.* <https://laredpopular.org.ar/declaracion-de-los-derechos-campesinos-el-texto-completo-de-la-resolucion-de-la-on>